



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 23/SECT/24

Buenos Aires, 9 de mayo de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148, 2.930, (textos consolidados conforme Ley N° 6.588), 6.684 y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, los Decretos Nros. 337/20 y 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 634/SECTTRANS/2017 y 668/SECTOP/2022, el expediente electrónico N° EX-2024-16455122-GCABA-SSPMO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Urbano Ambiental aprobado por la Ley N° 2.930, en su artículo 6º, inciso a., numeral 7., propone la incorporación de tecnologías que reduzcan el nivel de emisiones contaminantes, con el objetivo de generar condiciones sustentables de movilidad;

Que asimismo, el artículo 7º "Transporte y Movilidad", de la mentada Ley N° 2.930, establece que el propósito del Plan Urbano Ambiental es la promoción de un sistema de transporte sustentable que potencie la intermodalidad, que tienda a la expansión del uso de los medios públicos, y que desaliente el uso de los automotores privados. Todo ello, a efectos de mejorar las condiciones logísticas de movilidad, seguridad y calidad ambiental;

Que a los fines del cumplimiento del propósito enunciado en el párrafo anterior, en la mencionada ley se establecen determinados lineamientos a seguir, entre los cuales se destaca el de promocionar formas energéticas menos contaminantes, a través del accionar consistente en el reemplazo de energías convencionales por energías renovables;

Que en ese sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene desarrollando el Plan de Movilidad Sustentable, mediante el cual se procura reordenar el tránsito, con el fin de que los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan trasladarse de manera rápida, segura y ordenada, contribuyendo, además, a una mejor calidad ambiental;

Que vinculado a ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha implementado el Plan de Movilidad Limpia cuyos principales ejes radican en: (i) La desaceleración del crecimiento del parque automotor particular, a través de la mejora en la oferta del transporte público y de la promoción de la movilidad compartida; (ii) La incorporación de combustibles limpios o la restricción al diésel de alto azufre; Jueves 9 de Mayo de 2024 RESOL-2024-23-GCABA-SECT (iii) La incorporación de tecnologías limpias en vehículos de alto grado de utilización como los colectivos, camiones y utilitarios livianos; y (iv) La mejora de la eficiencia energética, para que con un menor consumo de combustible se pueda realizar la misma distancia;

Que uno de los principales programas ejecutados en el marco del Plan de Movilidad Limpia fue el Programa de Prueba Piloto de Buses de Tecnología Limpia, creado por medio de la Resolución N° 634/SECTTRANS/2017, cuyo objetivo fue la evaluación de la viabilidad técnica, operativa, económica, y ambiental, de colectivos de bajas emisiones, y el entendimiento del potencial de una adopción a mayor escala. El aludido Programa incluyó la Prueba Piloto de Colectivos Propulsados con Biodiesel,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

GNC y cien por ciento (100%) eléctricos;

Que de la experiencia colectada de los vehículos eléctricos utilizados en el marco de la implementación del Programa de Prueba Piloto de Buses de Tecnología Limpia, se destaca que los mismos presentaron un excelente potencial para la reducción de dióxido de carbono (CO₂) emitido a la atmósfera siempre y cuando se cuente con una matriz de producción y distribución eléctrica limpia y eficiente. Además, el reemplazo de una unidad a combustión por una eléctrica generó una reducción total de agentes contaminantes del aire como el material particulado y óxidos nitrosos debido a la emisión cero in-situ durante la operación de esta última;

Que la mentada Prueba Piloto acortó la distancia existente entre la tecnología eléctrica y el sistema de colectivos que opera actualmente en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo un proyecto que permitió el acercamiento a lo novedoso y a la experimentación de primera mano de la operación de estos colectivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad, se implementó la Prueba Piloto de Buses Eléctricos para la Cumbre Mundial de Alcaldes de C40 autorizada por Resolución N° 668/SECTOP/2022. La misma se desarrolló en el marco de la "Cumbre Mundial de Alcaldes de C40", que se llevó a cabo entre los días 19 y 21 de octubre de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reunió a alcaldes, líderes empresariales, personas influyentes a nivel mundial, filántropos, activistas, líderes juveniles, científicos y residentes, con el fin de mostrar el progreso en el cumplimiento de sus compromisos climáticos, ayudando a crear un mundo más sostenible y equitativo donde todos, en todas partes, pueden prosperar;

Que dicha Prueba Piloto se realizó en el marco de uno de los objetivos principales del evento que consistía en disminuir la huella de carbono de todas las actividades llevadas a cabo, es decir, evitar lo más posible, la generación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), en concordancia con uno de los principales ejes estratégicos de los planes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como es mitigar, a través de acciones, el impacto del Cambio Climático en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los resultados obtenidos fueron de gran utilidad para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires permitiendo recabar información valiosa que permite entender las barreras y desafíos hacia la electrificación de la flota de buses urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los múltiples beneficios asociados, como la generación de empleo verde, nuevos modelos de negocio, mejora de la calidad de los viajes de los usuarios, desarrollo de nuevas tecnologías asociadas a la digitalización del transporte, entre otros;

Que por su lado, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha asumido el compromiso de ser una Ciudad carbono neutral, resiliente e inclusiva para el año 2050. En ese marco, se ha desarrollado el Plan de Acción Climática 2050 (PAC) como parte del proceso de revisión y actualización de los planes anteriores;

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires casi el cien por ciento (100%) de los colectivos utiliza combustible diésel, que genera aporte de gases de efecto invernadero, emite otros contaminantes que afectan la calidad del aire y genera ruidos molestos. El cambio tecnológico en los colectivos urbanos es un desafío que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha decidido encarar para alcanzar un transporte masivo libre de emisiones;

Que el Plan de Acción Climática 2050 (PAC) impone reducir las emisiones mediante la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

transición energética del transporte y la generación distribuida, el uso racional y más eficiente de la energía, el fomento de la economía circular y la gestión inteligente de los residuos;

Que la meta global del referido Plan, en relación al traslado de pasajeros por automotor, es llegar al año 2050 con el cien por ciento (100%) de la flota automotor con cero (0) emisiones;

Que la migración de tecnologías limpias en el transporte por automotor, permitirá reducir las emisiones de este sector, alcanzando en el largo plazo flotas de bajas emisiones;

Que sin embargo, dado que los resultados han sido parciales, deviene necesario y oportuno experimentar el transporte con la tecnología en cuestión y la escalabilidad de la misma;

Que por su lado, las denominadas "Pruebas Piloto", incorporadas a las Definiciones Generales contenidas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6.588) son definidas como aquellos conjuntos de pruebas supervisadas por la Autoridad de Aplicación de ese cuerpo legal, en el marco de sus competencias, con el fin de recabar experiencias y evaluar nuevas modalidades de servicios y/o vehículos de transporte de pasajeros en ómnibus y de carga y/o modificación y/o adecuación de servicios existentes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.1 del Anexo del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588), la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para disponer las pruebas piloto que considere necesarias a los fines de evaluar la incorporación de nuevas modalidades de servicios y/o vehículos de transporte de pasajeros en ómnibus y de carga y/o la modificación y/o adecuación de los servicios existentes, siempre que estos sean complementarios a los servicios de transporte de pasajeros en ómnibus y de carga existente;

Que además, a los fines dispuestos en el mentado artículo y por el plazo previsto en la prueba piloto, la Autoridad de Aplicación determinará la regulación a la que deberá sujetarse la misma, la que excepcionalmente podrán prescindir del cumplimiento de las exigencias previstas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588), y/o de cualquier otra normativa regulatoria de transporte o movilidad que rijan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos, deberá cumplirse con las condiciones de seguridad, medio ambiente y preservación de los caminos y obras de arte viales;

Que en línea con los cambios que viene llevando adelante la Ciudad, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, desarrolló el "Plan Integral Casco Histórico", que contempló trabajos de conservación y puesta en valor del espacio público con el objetivo de transformar la zona conservando su patrimonio histórico para mejorar la calidad de vida de los vecinos que viven en el área y la experiencia de quienes lo visitan a diario, reforzando los usos gastronómicos y promoviendo el desarrollo cultural y turístico;

Que la ejecución de las obras proyectadas en el marco del mentado Plan, hizo necesario la reubicación de la circulación de las líneas de colectivos que transitaban por las calles internas del Casco Histórico por áreas adyacentes, generando el reordenamiento de los recorridos siendo derivadas a la Red de Metrobús en los corredores del Bajo y 9 de Julio;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que frente a esta nueva configuración de la zona, los minibuses eléctricos resultan ser una excelente alternativa a utilizar a fin de cubrir las necesidades de movilidad de los vecinos y transeúntes;

Que en función de estudios preliminares, se detecta una eventual y potencial demanda en la zona para cubrir el trayecto entre Puerto Madero Sur y Plaza San Martín;

Que por otra parte, la utilización de minibuses cien por ciento (100%) eléctricos permitirá que la Autoridad de Aplicación continúe testeando nuevas tecnologías, aprovechando los avances tecnológicos que se produjeron con posterioridad a los Programas ya implementados;

Que los nuevos desarrollos tecnológicos resultan de interés para abordar la problemática de emisión de gases contaminantes en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para buscar alternativas que permitan solucionarla, manteniendo o incluso mejorando los servicios brindados al usuario;

Que, por medio de la Ley N° 6.684, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Infraestructura;

Que oportunamente, por Decreto N° 337/20, se designó a la entonces Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en un futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, la Secretaría de Transporte continúa a la ya extinta Secretaría de Transporte y Obras Públicas en lo todo relativo a entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente, por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Transporte, bajo la órbita del referido Ministerio de Infraestructura;

Que en función de todo lo expuesto, resulta oportuno implementar una Prueba Piloto, en los términos de lo normado en el Capítulo 1.3, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588), a los fines de incorporar minibuses eléctricos para cubrir las necesidades de traslado y movilidad de los vecinos y demás personas que se movilizan por la zona;

Que el desempeño de los minibuses será evaluado a través del equipo técnico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya revisión abarcará la viabilidad técnica y operativa del funcionamiento de los mismos;

Que consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la realización de una Prueba Piloto, de acuerdo con lo previsto en la norma que antecede (Capítulo 1.3, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588), y a los fines señalados en los párrafos anteriores.

Por ello, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley N° 2.148 (texto según Ley N° 6.588), y los Decretos Nros. 337/20 y 387/GCABA/23,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar la realización de la Prueba Piloto denominada "Movilidad Urbana de Buses Eléctricos (MiniMUBE)", en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que tiene por objeto la operación para el traslado de personas, eficiente, seguro, accesible, y amigable con el medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Programa de la Prueba Piloto "Movilidad Urbana de Buses Eléctricos (MiniMUBE)" que como Anexo (IF-2024-17345041-GCABA-SSPMO) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El plazo de la Prueba Piloto "Movilidad Urbana de Buses Eléctricos (MiniMUBE)" se fija en DOS (2) años, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio de la operación, con posibilidad de prórroga, en los términos de lo previsto en el artículo 1.3.2 inc. a) del Código de Tránsito y Transporte (aprobado por Ley N° 2.148, texto consolidado por Ley N° 6.588).

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, a la Policía Federal Argentina, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Subsecretaría de Tránsito, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archivar. **Kogan**